

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR MERCADO CÁRNICO-GANADERO Y AVÍCOLA DE BARCELONA**

## **Artículo 1**

### **Denominación y actividad**

El Mercado Cárnico-Ganadero y Avícola de Barcelona, en adelante “el Mercado”, tiene el carácter de servicio especial regulado de conformidad con aquello que dispone el Artículo 49 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona.

Operan en el Mercado los productores, industriales, comerciantes, agentes comerciales y empresas de servicios que, de manera regular y profesional, se dedican o se relacionan con el tráfico de la carne y de la avicultura y de otros productos comercializados o cotizados usualmente o que más adelante puedan cotizarse en el Mercado y concurran con esta finalidad al citado centro de contratación.

## **Artículo 2**

El Mercado es un servicio abierto a todos los productores, industriales, comerciantes, agentes comerciales y empresas de servicios que se adscriban y estén en el legal ejercicio de su profesión y al corriente de pago del recurso cameral permanente de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a que pertenecen, en el caso en que sean electores.

## **Artículo 3**

Las sesiones del Mercado se vienen celebrando desde noviembre del año 1972 en el Salón de Contrataciones de la Casa Lonja de Mar de Barcelona, sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, los martes de cada semana, de las 17 a las 20 horas, excepto la temporada de verano, durante la cual se prolongará hasta las 20 h. 30 min.

La Junta Rectora del Mercado puede modificar el horario de las sesiones del Mercado y declarar un día como inhábil para tener sesión de Mercado cuando se trate de festividad coincidente o cuando sea costumbre. En estos casos, los acuerdos de la Junta Rectora serán anunciados en el tablón del Salón de Contrataciones de la Casa Lonja de Mar con razonable anticipación.

## **Artículo 4**

El Mercado podrá formar parte y participar en aquellos organismos creados por la Administración Central o Autonómica para el seguimiento de los precios cárnicos y de avicultura, y fijar precios de referencia. Tiene también facultad para dirigirse a las Administraciones Públicas sobre cuestiones que afecten al funcionamiento de los Mercados.

## **Artículo 5**

### **Adhesión e inscripción**

Los productores, industriales, comerciantes, agentes comerciales y empresas de servicios que quieran concurrir dentro del recinto del Salón de Contrataciones de la Casa Lonja de Mar de Barcelona, a las sesiones del Mercado, solicitarán por escrito su admisión como Adherido al Mercado al Presidente de la Junta Rectora, cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el que harán constar el nombre o denominación social, actividades y dirección, y se acompañará fotocopia del documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas.

Corresponde a la Junta Rectora del Mercado resolver sobre las solicitudes de admisión. En caso de denegación, que deberá ser motivada, el peticionario podrá reclamar al Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona.

La admisión, previo pago de la cuota anual establecida por la Junta Rectora del Mercado, da derecho a recibir un pase, que faculta al adherido para participar en todas las sesiones del Mercado, acceder a este efecto al Salón de Contrataciones de la Casa Lonja de Mar de Barcelona, y a recibir un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior del Mercado.

Los adheridos al Mercado, serán inscritos en el Libro Registro, dentro del grupo de actividades a que pertenecen. Desde el momento de la inscripción quedarán obligados a cumplir los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior y a contribuir a la buena marcha de las actividades del Mercado.

## **Artículo 6**

### **Derechos de los adheridos al Mercado**

Los adheridos tienen los siguientes derechos:

- 1.- Operar en el Mercado efectuando transacciones mercantiles propias de las actividades cárnicas, ganaderas y avícolas que compran.
- 2.- Recibir la hoja de precios semanales, que edita y envía la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona.
- 3.- Ser informado de las actividades del Mercado y de la Junta Rectora.
- 4.- Participar en las comisiones y ponencias que se creen de acuerdo con sus formas de funcionamiento.
- 5.- Ejercer los derechos electorales activos y pasivos para la renovación estatutaria de los miembros que componen la Junta Rectora pertenecientes a su correspondiente sector de actividad.

## **Artículo 7**

### **Obligaciones de los adheridos**

Son obligaciones de los adheridos:

- 1.- Respetar las reglas de la competencia leal y los principios de buena fe contractual en las operaciones y tratos que efectúen en las sesiones del Mercado.
- 2.- Cumplir las normas estatutarias y reglamentarias del Mercado y pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Junta Rectora para el mantenimiento y necesidades del Mercado.
- 3.- Facilitar los datos necesarios, no confidenciales, para dar transparencia a las transacciones y facilitar e informar sobre los precios de las efectuadas.

## **Artículo 8**

### **Órganos de Gobierno**

Son órganos de gobierno del Mercado la Junta Rectora y la Comisión Delegada.

## **Artículo 9**

### **Junta Rectora**

Están confiadas a la Junta Rectora la organización, funcionamiento, gestión y administración del Mercado.

La Junta Rectora se compone de 18 miembros en activo de su profesión, de los cuales serán elegidos de entre los tres sectores al Mercado y cuatro designados por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, en la forma siguiente:

Miembros electos:

#### **TRES DEL SECTOR DEL GANADO, DE LOS CUALES:**

Uno del sector bovino, uno del porcino y uno del avícola.

#### **TRES COMERCIANTES MAYORISTAS, DE LOS CUALES:**

Dos almacenes frigoríficos y un comerciante al mayor de huevos.

#### **TRES COMERCIANTES MINORISTAS, DE LOS CUALES:**

Un charcutero, un carnicero y un comerciante de huevos minorista.

#### **CUATRO INDUSTRIALES, DE LOS CUALES:**

Dos mataderos y dos fabricantes de embutidos.

## UN AGENTE COMERCIAL

### CUATRO MIEMBROS DESIGNADOS POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA.

Un adherido por cada uno de los grupos anteriormente citados.

El mandato de miembro de la Junta Rectora tiene una duración de seis años. La renovación se hará por mitad cada tres años.

El cargo de miembro es personal, indelegable y gratuito, pero su titular tendrá derecho a serle restituidos los gastos legítimos hechos en nombre o por cuenta del Mercado.

## **Artículo 10**

### Elecciones

La Junta Rectora convocará las elecciones para la renovación estatutaria de los miembros que la componen, de acuerdo con el siguiente calendario y procedimiento:

- Las elecciones se celebrarán el primer martes laborable del mes de octubre y se convocarán con un mes de antelación.
- Pueden ser candidatos todos los adheridos que estén al corriente de las obligaciones económicas establecidas en los estatutos del Mercado y en el pago del recurso cameral permanente de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y no estén sometidos a expediente disciplinario.
- Las candidaturas, separadas por grupos electorales, se presentarán en la Secretaría del Mercado dentro de los 15 días siguientes a la convocatoria, con la firma de nueve adheridos de los que componen cada grupo.
- La Junta Rectora se reunirá dentro de los tres días siguientes a la finalización del periodo de presentación de candidaturas al objeto de proclamarlas si reúnen los requisitos estatutarios. En la misma sesión determinará la fecha en la que tendrá lugar la sesión constitutiva de la Junta Rectora renovada y aprobará el correspondiente orden del día. En caso afirmativo, lo comunicará inmediatamente a los candidatos proclamados.
- En caso de que no se presente ninguna candidatura o que ésta sea declarada nula, se considerará que son elegibles los adheridos de cada grupo que reúnan los requisitos necesarios para ser candidato.
- El acuerdo de la Junta Rectora contraria a la aceptación de una candidatura podrá ser objeto de reclamación frente al Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona.

## **Artículo 11**

### La votación

1. De presentarse más de un candidato en uno o más grupos por cada puesto a cubrir, las votaciones para la elección tendrán lugar en el Salón de Contrataciones de la Casa Lonja de Mar de Barcelona, desde las 17 a las 20 horas.
2. La mesa electoral estará presidida por un Miembro del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona y dos miembros de la Junta Rectora del Mercado designados por la misma y que no sean candidatos. Actuará de Secretario el del Mercado. El escrutinio será público y se considerará elegido el candidato que tenga el mayor número de votos. En caso de empate, se considerará electo el adherido más antiguo y, si continuase el empate, se deshará a la suerte.
3. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona en su sesión plenaria del mes de julio del año, tendrá que proceder al nombramiento de los cuatro adheridos al Mercado que le toca designar, uno por cada grupo electoral, y comunicará los nombramientos acordados al Presidente del Mercado, a fin de evitar cualquier dualidad de elección. En la misma sesión plenaria, hará falta designar el miembro del Pleno que si procede, deberá ejercer la presidencia de la mesa electoral conformemente a lo que establece el párrafo anterior. A los efectos de estas designaciones, el Presidente de la Cámara y el Presidente de la Junta Rectora del Mercado pueden establecer el régimen de consultas que estimen oportuno.

Verificada la elección, el Secretario del Mercado comunicará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona la composición de la Junta Rectora que haya resultado de las elecciones.

## **Artículo 12**

### **Elección de los cargos**

Una vez elegidos y designados los nuevos miembros de la Junta Rectora, el Presidente en activo convocará, dentro de los veinte días siguientes, la sesión constitutiva de la nueva Junta Rectora, en cuya sesión se procederá a la elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Tesorero y Contador.

Presidirá la sesión constitutiva el vocal de más edad si con motivo de la renovación parcial corresponde elegir el cargo de Presidente.

La propuesta de candidatos para la elección de los cargos será verbal. En primer lugar se procederá a la elección del Presidente y, acto seguido, a la de los otros cargos, separadamente. En todos los casos, la elección será secreta mediante papeleta. Serán elegidos aquellos que obtengan el mayor número de votos.

Los elegidos harán aceptación expresa de su respectivo cargo.

## **Artículo 13**

### **Presidente**

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Representar la Junta Rectora del Mercado.

- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Rectora del Mercado y de la Comisión Delegada, y dirigir los debates.
- c) Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno del Mercado.
- d) Presidir las Comisiones de trabajo que se hayan establecido.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos que haga falta entregar.
- f) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, adoptar las resoluciones que crea necesarias para la buena marcha del Mercado y supervisar el funcionamiento de sus servicios.
- g) Aplicar las sanciones disciplinarias acordadas por la Junta Rectora según lo que disponen los Artículos 24 y 25 de este Reglamento.

En el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, le substituirá el Vicepresidente 1º y, en caso de imposibilidad de éste, el Vicepresidente 2º.

#### **Artículo 14**

##### **Tesorero y Contador**

Corresponde al Tesorero ejercer el control de los ingresos y gastos que se realicen en el Mercado, firmando los correspondientes documentos.

Corresponde al Contador tener a su cargo el control presupuestario y supervisar la contabilidad.

La Junta Rectora podrá nombrar Tesorero y Contador suplentes, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares.

#### **Artículo 15**

##### **El Secretario**

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los órganos de gobierno del Mercado; redactar y firmar las actas de las sesiones que celebren y certificar, cuando sea necesario, los acuerdos.
- b) Velar, con independencia de criterio, por el cumplimiento de las disposiciones legales respecto de los acuerdos de los órganos de gobierno y prestarlos, así como a la Presidencia, el asesoramiento y asistencia a tal efecto.
- c) Expedir certificaciones y redactar la memoria anual.
- d) Las otras que le puedan encargar la Secretaría o confiar la Presidencia.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, le substituirá la persona que reglamentariamente le substituya o aquella en la que delegue.

## **Artículo 16**

### **Miembros de la Junta Rectora**

Los miembros de la Junta Rectora tienen el derecho y la obligación de asistir a las Juntas que se convoquen.

El cargo de miembro de la Junta Rectora del Mercado se pierde por:

- Renuncia dirigida al Presidente de la Junta Rectora del Mercado.
- Dejar de pertenecer como adherido al Mercado.
- Cambiar de grupo electoral.
- Causar baja en el ejercicio de la profesión.
- Por inasistencia a tres reuniones de la Junta Rectora del Mercado, en el transcurso de un año natural.
- Separación del cargo acordada por la Junta Rectora del Mercado por mayoría de las dos terceras partes de los miembros que la componen. En este caso, hará falta que se haya tramitado previamente el correspondiente expediente, con audiencia del interesado.

Si en la fecha del acuerdo de separación, faltase menos de un año para la renovación de la Junta Rectora del Mercado, ésta designará por mayoría absoluta y votación secreta un adherido del mismo grupo electoral para cubrir la vacante causada. Si el periodo de tiempo fuese superior se deberán convocar elecciones del grupo electoral correspondiente al mismo efecto.

## **Artículo 17**

### **Régimen de reuniones**

Las reuniones de la Junta Rectora del Mercado se convocarán con una semana de antelación, indicando lugar, día y hora de la reunión, anexando el orden del día con los temas a tratar y otros antecedentes que se consideren útiles. Para la válida adopción de acuerdos será necesaria la asistencia de la mitad más uno del número de miembros que componen la Junta Rectora.

Se procurará fijar al inicio del año un calendario de reuniones de la Junta Rectora del Mercado.

## **Artículo 18**

### **Comisión Delegada**

Al objeto de decidir los asuntos urgentes y preparar las reuniones de la Junta Rectora del Mercado, existirá una Comisión Delegada, que compondrán los cargos indicados en el Artículo 14 de los Estatutos del Mercado y que dará cuenta de sus acuerdos a aquella en la primera reunión que esta tenga.



## **Artículo 19**

### **Comisión de Precios**

La Comisión de Precios del Mercado Cárnico-Ganadero y Avícola de Barcelona se regula por los preceptos estatutarios y por su propio Reglamento.

## **Artículo 20**

### **Comisiones**

La Junta Rectora del Mercado podrá crear comisiones o grupos de trabajo para estudiar o preparar informes sobre aspectos del funcionamiento del Mercado, de los productos admitidos a cotización y de las funciones de la Comisión de Precios.

Las citadas Comisiones tendrán carácter consultivo y sus propuestas no vincularán a la Junta Rectora del Mercado.

## **Artículo 21**

### **Libro de actas**

Las actas de la Junta Rectora y de la Comisión Delegada del Mercado se transcribirán por medios mecánicos en los oportunos libros de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

## **Artículo 22**

### **Servicios del Mercado**

Con tal de facilitar la mejor organización y funcionamiento de las sesiones semanales del Mercado, la Junta Rectora velará por la limpieza, iluminación, megafonía, teléfonos, telefax, reproducción de documentos, información sobre cotizaciones y otros elementos que faciliten la buena marcha del Mercado.

Para la utilización de los servicios prestados por el Mercado, la Junta Rectora podrá establecer una tarifa de precios, que se aprobará cada año junto con el presupuesto.

## **Artículo 23**

### **Recursos económicos y régimen presupuestario**

Para la realización de sus fines y actividades el Mercado dispondrá de los recursos establecidos en el Artículo 23 de los Estatutos.

El ejercicio presupuestario se corresponderá con el año natural.

En el presupuesto de cada anualidad la Junta Rectora del Mercado fijará el importe de la cuota ordinaria a satisfacer por los adheridos, así como los derechos de entrada al Salón de Contrataciones de la Casa Lonja de Mar.



## **Artículo 24**

### **Régimen disciplinario**

La Junta Rectora podrá poner sanciones a los adheridos y concurrentes después de instruir el oportuno expediente con audiencia del interesado.

Se considera que las siguientes conductas conculcan las reglas estatutarias:

- a) Los actos de incumplimiento de los preceptos de los Estatutos, del presente Reglamento de Régimen Interior y del Reglamento de la Comisión de Precios.
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora del Mercado.
- c) La alteración del orden, las amenazas, agresiones de palabra o de obra dentro del espacio en que el Mercado tenga sesión.
- d) Los insultos o faltas graves de respeto a los Vocales de la Junta Rectora del Mercado en el ejercicio de sus funciones.
- e) Introducir armas u objetos contundentes en el espacio en el que el Mercado tenga sesión.
- f) Impedir la normal realización de las sesiones del Mercado y de los actos electorales.

## **Artículo 25**

Las sanciones que se podrán imponer, previo expediente con audiencia del inculcado, podrán ser:

- Amonestación.
- Suspensión de la entrada al Salón de Contrataciones del adherido o concurrente al Mercado, entre uno y seis meses naturales.
- Expulsión y baja forzosa del adherido o concurrente al Mercado.

Contra las resoluciones sancionadoras de la Junta Rectora del Mercado, el sancionado podrá interponer reclamación delante del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, en el plazo de quince días laborables a contar desde la fecha de su notificación.

## **Artículo 26**

En caso de duda, la interpretación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Cárnico-Ganadero y Avícola de Barcelona corresponde a la Junta Rectora del Mercado.

### **Disposiciones adicionales**

El adherido que haya dejado de ejercer su actividad profesional, cumplido la edad de 70 años, haga más de 10 años que esté inscrito en el libro registro del Mercado y presente la

baja del Impuesto de Actividad Económica, la Junta Rectora del Mercado, previo acuerdo, podrá otorgar un pase intransferible a su favor que le autorizará a concurrir a las sesiones del Mercado en el Salón de Contrataciones de la Casa Lonja de Mar de Barcelona.